



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

La presente memoria justificativa del expediente se elabora de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 116.4 de la LCSP* que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA-S 2024/44

2. OBJETO DEL CONTRATO:

OBRAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE LA INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN Y DETECCIÓN DE INCENDIOS DE LOS AULARIOS NORTE Y SUR DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE GIJÓN

A los efectos del artículo 99 de la LCSP se deja constancia de que el objeto del contrato **no admite la división en lotes** por las siguientes razones:

Las instalaciones del Sistema de Detección de incendios y su integración, tanto de nueva ejecución como sus reformas están sujetas al RIPCI (Reglamento de instalaciones de protección contra incendios), RD 513/2017, del 22 de mayo, y deben ser consideradas como una única unidad para su posterior certificación. La reforma que se pretende llevar a cabo afecta a la totalidad de la instalación; y así debe ser diseñada a fin de proyecto, instalación y mantenimiento.

CÓDIGO CPV: 31625100-4 SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE ESTE CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el *artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público*, la tramitación de este expediente encuentra su justificación en lo siguiente:

El actual sistema de protección y detección de incendios de los aularios Norte y Sur del campus de Gijón data del año de su construcción, tanto la central de detección como los elementos de detección actualmente se encuentran obsoletos y fuera de normativa. El principal inconveniente son los detectores iónicos de humo (DIH) que contienen una fuente radioactiva (principalmente americio-



214), que es un emisor alfa, que, pese a no suponer peligro de irradiación externa, si supone un riesgo radioactivo importante por su posible inhalación o ingestión, que es necesario corregir y legalizar.

En concreto los principales defectos detectados y que sería necesario corregir son:

- **Detectores iónicos de humo.** - la instalación está compuesta por elementos que no cumplen con las normativas actuales. Se trata de elementos potencialmente peligrosos para las personas usuarias de la instalación.

- **Central fuera de servicio.** - Central anticuada y obsoleta para la que no es posible encontrar repuesto o recambio alternativo en el mercado al estar descatalogada.

- **Cableado del sistema.** - el cableado actual no es adecuado para la comunicación de los nuevos sistemas de detección de incendios analógicos.

Con esta obra se pretende la sustitución del Sistema de Detección actual por otro moderno, de alcance y características similares que cumpla con las especificaciones técnicas del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo), que garantice las debidas condiciones de seguridad que requiere la legislación vigente y que cumpla con las necesidades derivadas de la intensa actividad docente e investigadora que se lleva a cabo en el citado edificio.

La solución propuesta es instalar una central analógica con detectores analógicos de humos, completando la instalación para cubrir la totalidad de la misma con módulos analógicos convencionales suficientes. Se aprovechará, asimismo, para dotar a la instalación de los elementos activos de aviso tales como pulsadores de incendios rearmables.

Igualmente se va a aprovechar esta intervención para dotar al aparcamiento de una instalación de detección de incendios y de gases de la que actualmente carece.

La totalidad de la reforma deberá recogerse en un proyecto técnico que servirá, una vez visado, para registrar y legalizar la instalación ante la Consejería de Industria.

4. IMPORTE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1. Importe de licitación:

Base Imponible - 211.141,70 euros

IVA (21%) - 44.339,76 euros

Total Importe - 255.481,46 euros

El expediente de gasto a aprobar contará en todo caso con el límite de la cuantía asignada a tal finalidad en el presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2024, siendo financiado con cargo a la aplicación señalada o a aquella que financie el presente expediente en dicho ejercicio, siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose en caso contrario revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite.

4.2. Valor estimado del contrato:

Importe inicial del contrato: **211.14170 euros** (IVA excluido)

Posibles prórrogas: No se contemplan

Posibles modificaciones: **21.114,17 euros** (IVA excluido)



Total valor estimado: 232.255,87 euros (IVA excluido)

4.3. Aplicación presupuestaria: **12.05-121H-621.02 Instalaciones técnicas.**

4.4. Financiación del contrato: Fondos propios de la Universidad de Oviedo

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se establece un plazo de ejecución del contrato de **CUATRO (4) MESES**, desde la comprobación del replanteo.

Prórrogas: No se contemplan

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Para este contrato se propone su tramitación ordinaria a través de un procedimiento abierto simplificado con objeto de que cualquier empresa interesada pueda presentar oferta. De esta forma la Universidad puede recibir diferentes ofertas fomentando la concurrencia y el libre acceso a la licitación.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Acreditación de la solvencia económica: **artículo 87. a) de la LCSP (declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos).**

Acreditación de la solvencia técnica: **artículo 88 a) de la LCSP (relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución).**

Las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público presentarán únicamente copia del certificado de inscripción en cualquiera de estos Registros, que deberá venir acompañada de una declaración responsable de la no alteración de los datos que en ella figuran.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Universidad será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones a este procedimiento.

CLASIFICACIÓN EXIGIDA: **No procede**

CLASIFICACIÓN VOLUNTARIA:

- **GRUPO K**
- **SUBGRUPO 9**
- **CATEGORÍA 2**

8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Los criterios de adjudicación de este contrato se han establecido así por considerarlos los más apropiados y convenientes para el objeto del presente contrato de obras. Son los siguientes:

A) Criterios de adjudicación automáticos: Máximo 100 puntos.

1.-Precio. Hasta un máximo de 78 puntos (78%).

Se le asignará la máxima puntuación a la oferta más baja y al resto proporcionalmente por aplicación de la siguiente fórmula:



Oferta económica más baja x Máxima Puntuación Criterio

$$\text{Valoración} = \frac{\text{Oferta económica a valorar}}{\text{Oferta económica más baja x Máxima Puntuación Criterio}}$$

Nota: En la aplicación de la fórmula a las que alude este apartado se considerarán los primeros 3 decimales significativos.

2.- Trabajos de fin de semana. Hasta un máximo de 10 puntos. (10%)

Por tratarse de una obra en un edificio completa que afecta a despachos de profesores de varios laboratorios, aulas etc. con el objeto de perturbar y alterar lo menos posible su actividad docente e investigadora, se valorará con 10 puntos el compromiso de aquellas empresas que oferten el realizar todos aquellos trabajos que más perturben al personal docente en fin de semana, en especial aquellos trabajos que generen ruido, polvo como puede ser el desmontaje de falsos techos.

3.- Certificación aportada. Hasta un máximo de 8 puntos. (8%)

Por tratarse de una actuación en el sistema de protección contra incendios, donde se ha de trabajar en altura y en sitios cerrados y estrechos potencialmente peligrosos para los trabajadores que desarrollen los trabajos de instalación y, en coherencia con las políticas y usos universitarios de fomentar, poner en valor y difundir una cultura de la prevención de Riesgos Laborales, se valora a las empresas que dispongan de un sistema homologado y reconocido de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

El objetivo y los resultados previstos del sistema de gestión de la SST son prevenir lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo a los trabajadores y proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables". "Implementar un sistema de gestión de la SST conforme a este documento permite a una organización gestionar sus riesgos de la SST y mejorar su desempeño de la SST. Un sistema de gestión de la SST puede ayudar a una organización a cumplir sus requisitos legales y otros requisitos.

Igualmente está relacionado con el objeto de contrato la valoración de aquellas empresas que dispongan de un sistema de gestión energética. Uno de los compromisos estratégicos de la Universidad de Oviedo son el fomento de la sostenibilidad y el ahorro energético en todos sus ámbitos, incluidos los servicios externalizados y que se han venido apoyando desde todos los órganos de gobierno universitario con actuaciones diversas como su adhesión a los objetivos de la agenda 2030. Y la UNE-EN-ISO 50001:2018 tiene como propósito permitir a las organizaciones establecer los sistemas y procesos necesarios para mejorar continuamente el desempeño energético, incluyendo la eficiencia energética, el uso de la energía y el consumo de energía, con lo que ayudaría a cumplir con los compromisos y objetivos establecidos institucionalmente.

Se valorarán con cuatro puntos a las empresas que dispongan de las siguientes certificaciones:

- **ISO 45001:2018. Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (4 puntos)**
- **UNE-EN-ISO 50001:2018 Sistema de Gestión Energética (4 puntos)**

4.- Ampliación del plazo de garantía. Hasta un máximo de 4 puntos. (4%)

Se otorgará una puntuación de 2 puntos por cada uno de los años de garantía que excedan a los que se piden obligatoriamente, hasta un máximo de cuatro puntos.



B) Criterios de adjudicación no automáticos: Máximo 0 puntos.

C) Ofertas anormalmente bajas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en los contratos que se adjudiquen mediante varios criterios de adjudicación se considerará que una oferta contiene valores anormalmente bajos cuando cumpla los siguientes requisitos:

- 1ª Que la oferta económica sea un 15% más baja que la media de las ofertas presentadas.
- 2º Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para estos en el presente pliego.

Identificadas dichas ofertas conforme a los parámetros objetivos anteriores, la declaración de tal carácter de anormalmente baja requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La justificación de la correspondiente oferta anormalmente baja deberá ser clara y objetiva, de manera que explícitamente quede vinculada y explicada desde la oferta técnica presentada, al objeto de permitir la valoración de la viabilidad global y conjunta (técnica y económica) de la propuesta.

D) Criterios de desempate

En caso de que dos o más ofertas acrediten igualdad de puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración señalados el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

No se exige la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad y medioambientales ya que no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada y su exigencia puede suponer una limitación a la concurrencia para aquellas PYMES que no están certificadas.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio de la obra a contratar



.- La empresa adjudicataria del contrato, en nombre de la Universidad de Oviedo, será la responsable de financiar y ejecutar la recogida selectiva, el transporte y el tratamiento respetuoso con el medio ambiente de los equipos que contengan sustancias radioactivas, especialmente los detectores lónicos de humo, y del resto de equipos eléctricos y electrónicos. En relación a esta gestión de dichos residuos, cumplirán con los objetivos de recogida, preparación para la reutilización, reciclado o retirada previstos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Aportará el consiguiente certificado a la finalización de los trabajos

.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La presente condición se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS APLICABLES AL CONTRATO:

Este expediente está sujeto al régimen de recursos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o disposición a recurrir, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

CONCEPCIÓN CRESPO TURRADO. INGENIERA TÉCNICA DE LA UNIDAD TÉCNICA

Datos de contacto (teléfono/email): 985 10 29 29 / ccrespo@uniovi.es

Esta Vicegerencia de Infraestructuras, como responsable del Centro Gestor del presente contrato, aprueba la Memoria Justificativa del expediente en los términos expuestos.

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Alfonso Suárez Saro